



# HANDBOOK

## PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

### HANDBOOK PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

Handbook N°. 3- I&A – Promociones Comerciales en el Perú - v.1.0 – 3 de marzo de 2010

IRIARTE & ASOCIADOS

Jr. Miró Quesada 191 - Of. 510. Lima 01 – Perú.

Telefax (+511) 427 0383

<http://www.iriartelaw.com>

[contacto@iriartelaw.com](mailto:contacto@iriartelaw.com)



# HANDBOOK

## PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

### HANDBOOK PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

#### INTRODUCCIÓN

- OBJETIVO
- ALCANCE

#### I. REGLAMENTO DE PROMOCIONES COMERCIALES Y RIFAS CON FINES SOCIALES.

- 1.1 Generalidades
- 1.2 De las Definiciones y Términos
- 1.3 De la Autorización
- 1.4 Publicidad
- 1.5 Supervisión y Control
- 1.6 Infracciones y Sanciones
- 1.7 Disposiciones Complementarias
  - 1.7.1 Cuando un premio no es reclamado
  - 1.7.2 Cuando no se cumple la entrega del premio en efectivo
  - 1.7.3 Responsabilidad Administrativa

#### II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

- 2.1 TUPA del Ministerio del Interior
- 2.2 Autorización
  - 2.2.1 Autorización de ampliación del Período de las Promociones Comerciales
  - 2.2.2 Ampliación del Número monto de los premios o del área geográfica
  - 2.2.3 Autorización de modificación del Mecanismo, Marca y/o modelo de los premios
  - 2.2.4 Autorización de la Postergación de Eventos
  - 2.2.5 Autorización de Postergación hasta por treinta (30) días calendarios del inicio de la Promoción Comercial
  - 2.2.6 Autorización de Cancelación

#### III. RECOMENDACIONES

#### ANEXOS



# HANDBOOK

## PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

### INTRODUCCIÓN

El presente Manual es un texto elaborado por Iriarte & Asociados, que brinda información sobre el procedimiento y formalidades legales que se deben seguir para la realización de Promociones Comerciales en el Perú.

La información expuesta sobre las formalidades contiene los documentos a presentar, modalidades de Promociones Comerciales, formatos de solicitud, mecanismos publicidad, de supervisión y control, y de las posibles infracciones y sanciones.

Las consideraciones presentadas son acordes a lo dispuesto en las normas peruanas en materia de Promociones Comerciales. Entre las principales: El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Interior, y el Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales.

- **Objetivo.**

Brindar información básica y relevante de las consideraciones legales en el procedimiento para la realización de Promociones Comerciales en el territorio nacional.

- **Alcance.**

A todas las personas jurídicas legalmente constituidas que realicen, bajo cualquier modalidad, promociones comerciales y rifas con fines sociales, siempre y cuando el valor total del o de los premios o artículos ofrecidos, según corresponda, exceda el 15 % de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT<sup>1</sup>).

Son sujetos de autorización para efectuar Promociones Comerciales las empresas legalmente constituidas.

Son sujetos de autorización para llevar a cabo rifas con fines sociales las asociaciones, fundaciones y comités.

\*Si tiene alguna consulta o duda respecto del contenido del presente Manual, no dude en contactarse con nosotros.

IRIARTE & ASOCIADOS

---

<sup>1</sup> Valor de la UIT al 2010 S/. 3600 Nuevos Soles, tomando como referencia el tipo de cambio actual del BCR 2.83, equivaldría a S/.1272.08 Nuevos Soles.



# HANDBOOK

## PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

### I. REGLAMENTO DE PROMOCIONES COMERCIALES Y RIFAS SOCIALES.

#### 1.1 GENERALIDADES

Es objeto del presente Reglamento es establecer las disposiciones que regulen los procedimientos para la autorización, supervisión y control de promociones comerciales y rifas con fines sociales y la aplicación de las sanciones por su contravención.

Este reglamento contempla los objetivos, finalidades, alcances y competencias; centra su atención básicamente en el procedimiento administrativo a seguir para obtener la autorización, en la publicidad, en la supervisión y control y finalmente en las sanciones establecidas.

- **Finalidad.**

La finalidad del reglamento es velar por los derechos de las personas que participan en actividades de promociones comerciales y rifas con fines sociales, garantizando que las entidades organizadoras cumplan con desarrollar los eventos conforme a lo autorizado y en el marco de las normas<sup>2</sup> sobre el particular<sup>3</sup>.

- **Órgano competente.**

La Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, es el órgano competente a nivel nacional, para autorizar, supervisar el desarrollo y controlar la realización de las Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales, establecer las infracciones e imponer las sanciones pertinentes.

#### 1.2 DE LAS DEFINICIONES Y TÉRMINOS.<sup>4</sup>

- **PROMOCIONES COMERCIALES:** Los mecanismos o sistemas que adopten las empresas mediante el ofrecimiento de premio o premios bajo las modalidades de sorteos, venta - canje, canje gratuito, concursos, combinaciones de las anterior o cualquier otra modalidad, con el propósito de incentivar la venta de sus productos o servicios.
- **RIFAS CON FINES SOCIALES:** Las actividades organizadas por asociaciones, fundaciones y comités mediante la venta de boletos numerados para el sorteo de uno o varios premios en fecha determinada.

#### 1.3 DE LA AUTORIZACIÓN

Las autorizaciones para efectuar Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales, así como las ampliaciones, modificaciones, postergaciones y cancelación de las mismas, se efectúan mediante resolución del Director General de Gobierno Interior.

Las entidades que soliciten autorización para realizar Promociones Comerciales o Rifas con Fines Sociales, cumplirán los requisitos y las condiciones establecidas en el Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Interior, en la parte relativa a la Dirección General de Gobierno Interior.

---

<sup>2</sup> Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales aprobado por el Decreto Supremo 006-2000-IN, promulgado por el Ministerio del Interior el 31 de Mayo del 2000.

<sup>3</sup> Artículo 2° del Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas Sociales.

<sup>4</sup> Artículo 5° del Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas Sociales.



# HANDBOOK

## PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

La empresa autorizada para efectuar Promociones Comerciales y la asociación, fundación o comité autorizados para efectuar Rifas con Fines Sociales, deberán hacer entrega de los premios ofrecidos a las personas ganadoras sin la exigencia de pago alguno por ningún concepto. En los casos que sea necesaria efectuar la transferencia de la propiedad del bien, los gastos y derechos serán asumidos por la entidad organizadora.

### 1.4. PUBLICIDAD

La regulación del presente reglamento en lo que compete a publicidad va regida tanto a las Promociones Comerciales como a las Rifas con Fines Sociales sin hacer excepción alguna las cuales están contempladas del artículo 9° al 12°.

La forma como se desarrollen y los mecanismos que se utilicen en las promociones comerciales y rifas con fines sociales, deben ser detallados tanto en la solicitud de autorización, así como en la publicidad que se realice de tal forma que no se preste la información otorgada a una interpretación errada o ambigua de parte del público usuario.

Debe señalarse obligatoriamente el número de la Resolución de Autorización que corresponda a la Promoción Comercial o Rifa con Fines Sociales otorgada.

#### **NOTA.**

Por NINGÚN motivo podrá señalarse una Resolución en trámite.

#### **A. Sorteos, concursos y similares.**

En el caso de rifas o promociones comerciales con modalidad de sorteos o concursos y similares, se debe publicar la fecha de su realización; y, en el caso de canje o venta - canje, debe señalarse el período de duración de la promoción. Para el caso de la modalidad de venta - canje, el precio de los artículos ofrecidos en canje no debe exceder del costo unitario de adquisición, según factura.

#### **B. Canje.**

Respecto a las Promociones Comerciales con las modalidades de venta - canje o canje - gratuito, la empresa organizadora está obligada a otorgar los bienes de canje ofrecidos mientras dure el periodo autorizado para la promoción, salvo que el stock autorizado se agote antes de cumplirse dicho plazo, en cuyo caso la empresa deberá comunicarlo a la Dirección General de Gobierno Interior, así como también publicar tal ocurrencia en los mismos lugares de venta o canje.

### 1.5. SUPERVISION Y CONTROL<sup>5</sup>.

El órgano supervisor designado es la Dirección General de Gobierno Interior, la cual ejercerá la supervisión y control en todas las etapas del proceso de las promociones comerciales y rifas con fines sociales, hasta que se decrete la conformidad a la rendición de cuentas de la entrega efectiva de los premios a los ganadores, que efectúe la entidad organizadora.

En las rifas con fines sociales participan todos los boletos vendidos; para lo cual la entidad organizadora, antes de la realización del evento, presentará a la Dirección General de Gobierno Interior o a su representante que asista al evento, una relación de los números de los boletos que no hayan sido vendidos

---

<sup>5</sup> Ver artículos del 13° al 21° del Reglamento



## HANDBOOK

### PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

suscrita por su representante acreditado, la que tendrá el carácter de declaración jurada, sujeta a sanción conforme a Ley en caso de fraude o falsedad. De haberse vendido la totalidad de boletos emitidos, igualmente se presentará una declaración jurada de tal hecho.

Durante la realización de los sorteos, concursos o cualquier otra modalidad similar de Promociones Comerciales donde intervenga el azar, participará un representante de la Dirección General de Gobierno Interior, a fin de supervisar el cumplimiento de lo autorizado y de las demás disposiciones sobre el particular. La misma disposición regirá para los sorteos de rifas con fines sociales.

Las entidades organizadoras de promociones comerciales o rifas con fines sociales deberán comunicar a la Dirección General de Gobierno Interior los resultados de los sorteos, concursos o modalidades similares dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de realizado cada evento, adjuntando los documento que correspondan.

La entidad organizadora de la promoción comercial o rifa con fin social, es responsable de hacer conocer a cada una de las personas favorecidas el premio al que se han hecho acreedoras, utilizando el medio de comunicación que estime conveniente, señalando el lugar donde se debe recoger dicho premio, debiendo informar de ello a la Dirección General de Gobierno Interior.

#### **A. Entrega de premios.**

Los premios podrán ser reclamados por los ganadores dentro de los noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de realizado el evento o eventos a los que se hace referencia en el artículo 15<sup>o</sup>; vencido el plazo señalado, los premios que no fueran reclamados serán puestos a disposición de la Dirección General de Gobierno Interior para los fines establecidos en el presente Reglamento.

La entidad organizadora debe dar cuenta documentada a la Dirección General de Gobierno Interior, de la entrega de los premios a los ganadores en el plazo máximo de quince (15) días calendario, posteriores al término establecido en el artículo anterior.

Dentro del mismo plazo, de presentarse el caso, debe poner a disposición de dicha Dependencia los premios no reclamados.

En el caso de las actividades efectuadas fuera del Departamento de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, la entrega de los premios o su puesta a disposición de la Dirección de Gobierno Interior, se efectuará por intermedio de la Prefectura respectiva.

A su vez, el artículo 20, cual está referido a la rendición de cuentas respecto a la entrega del premio, ordenar el que se tenga que seguir ciertas formalidades, dependiendo del monto del valor del premio.

En los casos de Promociones Comerciales con las modalidades de sorteos, concursos y similares y Rifas con Fines Sociales:

- Para premios cuyo monto unitario sea igual o menor al 5% de la UIT<sup>6</sup> vigente a la fecha de autorización de la promoción comercial o rifa con fines sociales: declaración jurada simple de la entrega de los premios suscrita por el representante de la empresa, sujeta a sanción conforme a Ley, en caso de fraude o falsedad.

Declaración de Ganadores.

---

<sup>6</sup> Monto igual o menor a S/.180.00; valor actual de la UIT, S/. 3,600.00



# HANDBOOK

## PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

Para premios cuyo costo unitario sea mayor al 5%<sup>7</sup> de la UIT y hasta una (1) UIT: Constancia original de la entrega de premios conteniendo los nombres y apellidos, número de documento de identidad, domicilio y firma del ganador, suscrita por el representante de la empresa, cuya firma será legalizada notarialmente. Copia simple del documento de identidad de los ganadores.

Para premios cuyo costo unitario sea mayor a una (1) UIT<sup>8</sup>: acta notarial de entrega de premios.

En los casos de Promociones Comerciales con modalidades de venta-canje o canje gratuito: Declaración Jurada del representante de la empresa recurrente con firma legalizada notarialmente, dando cuenta del resultado de la Promoción.

Las Promociones Comerciales o Rifas con Fines Sociales sólo podrán ser canceladas por resolución del Director General de Gobierno Interior, siempre y cuando no hayan sido publicadas o difundidas y no hubieran personas que hayan participado en la promoción o rifa, para ello la entidad organizadora deberá solicitarlo por escrito a través de su representante, presentando además una Declaración Jurada, donde declare lo anteriormente indicado.

### 1.6. INFRACCIONES Y SANCIONES<sup>9</sup>.

- a. Realizar Promociones Comerciales o Rifas con Fines Sociales sin la respectiva autorización.
- b. Hacer publicidad de una Promoción Comercial o Rifa con Fines Sociales sin indicar el número de la Resolución Directoral de autorización.
- c. Realizar una Promoción Comercial o Rifa con Fines Sociales sin ajustarse a los términos de la Resolución autoritativa.
- d. No cumplir con realizar los sorteos, concursos o similares autorizados a pesar de haberse efectuados la difusión de la Promoción Comercial o Rifa, o no realizarlos en las fechas y horas autorizadas.
- e. No cumplir con la entrega de los premios ofrecidos a los ganadores o entregar premios diferentes a los autorizados.
- f. No dar cuenta documentada a la Dirección General de Gobierno Interior del resultado de los eventos y de la entrega de premios dentro de los plazos establecidos.
- g. Otras que se produzcan por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Las infracciones serán sancionadas de dos formas:

- amonestación escrita o
- multa económica.

La encargada de establecer la sanción que corresponda de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida será Una Comisión Ad-Hoc nombrada por Resolución del Director General de Gobierno Interior, así como el

<sup>7</sup> Monto mayor o igual, S/.180.00; valor actual de la UIT, S/. 3,600.00

<sup>8</sup> Monto mayor a una UIT, S/. 3,600.00

<sup>9</sup> Artículos del 22° al 26° del Reglamento.



## HANDBOOK

### PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

monto de la multa a imponer, las cuales variaran de una (1) UIT a cinco (5) UIT<sup>10</sup> cuando la infracción sea cometida por primera vez. En caso de reincidencia en la infracción, la multa a imponer será el doble de la anterior.

Con relación al pago de los montos de las multas impuestas por infracciones al presente Reglamento serán depositados en el Banco de la Nación a nombre del Ministerio del Interior - Dirección General de Gobierno Interior, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación o publicación.

El incumplimiento en el pago de las multas dará lugar a la intervención del Procurador Público del MININTER a solicitud de la Dirección General de Gobierno Interior.

\*Las sanciones serán impuestas mediante Resolución, por la Dirección General de Gobierno Interior.

#### 1.7. PREMIOS NO RECLAMADOS.

Los premios no reclamados y puestos a disposición de la Dirección General de Gobierno Interior, serán destinados a fines sociales y otros señalados por Ley, adjudicándolos mediante Resolución del Director General de Gobierno Interior.

- **Rifas con Fines Sociales:** por ningún motivo los bienes y artículos podrán ser adjudicados a la misma entidad organizadora.

#### 1.8 PREMIO EN EFECTIVO NO ENTREGADO.

La Dirección General de Gobierno Interior ejecutará las Cartas- Fianza y entregará los respectivos premios a los ganadores, en el caso que las entidades autorizadas a realizar Promociones Comerciales o Rifas con Fines Sociales no cumplan con entregar los premios o con ponerlos a disposición, según corresponda, en el plazo establecido en el presente Reglamento.

#### 1.9 RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Las entidades organizadoras de Promociones Comerciales o Rifas con Fines Sociales, son responsables administrativamente por las infracciones en las que incurran, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera emitir.

---

<sup>10</sup> Monto fluctuante entre una UIT (S/. 3,600.00) y cinco UIT (S/. 18,000.00)



# HANDBOOK

## PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

### II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO<sup>11</sup>

#### 2.1 SOLICITUD DE UNA PROMOCIÓN COMERCIAL

Para iniciar el procedimiento de obtención de la autorización se necesitan los siguientes documentos:

1. Solicitud Formato N°T-01P ó N° T-01R, (según corresponda), presentado con anticipación a la fecha de inicio de la promoción o distribución y o venta de los boletos de la rifa:
  - a) No menor de diez días útiles en el caso de las provincias de Lima y del Callao.
  - b) No menor de quince días útiles en el caso de las demás provincias.
2. A la solicitud irá adjunto:
  - Copia del certificado de Vigencia de Poderes expedido por la Superintendencia de Registros Públicos (SUNARP).
  - Documento que acredite la propiedad del premio o premios ofrecidos.
3. Dependiendo del tipo de premio se presentará:
  - a) **Para bienes muebles**

Copia fedateada por el servidor público responsable de la Dirección General de Gobierno Interior de las facturas canceladas de los premios que se ofrecen; o Carta Fianza Bancaria a favor de la Dirección General de Gobierno Interior por el monto total de los premios, con vencimiento a ciento veinte (120) días calendarios, posteriores a la fecha del último evento, adjuntando la proforma de los premios. Acreditar que dicho inmueble se encuentra libre de carga o gravamen.
  - b) **Para dinero en Efectivo**

Carta Fianza Bancaria a favor de la Dirección General de Gobierno Interior por el monto total de los premios en dinero en efectivo, con vencimiento a ciento veinte (120) días calendarios posteriores a la fecha del último evento.
  - c) **Para inmuebles**

En el caso de inmuebles, Copia del Certificado Registral Inmobiliario expedido por la Superintendencia de Registros Públicos (SUNARP) que acredite la propiedad o Carta Fianza Bancaria a favor de la Dirección General de Gobierno Interior por el valor total del inmueble, con vencimiento a ciento veinte (120) días calendarios posteriores a la fecha del último evento, adjuntando copia fedateada por el servidor público responsable de la Dirección General de Gobierno Interior del Contrato de Compra- Venta del Inmueble.
  - d) **Para Servicios y Esparcimiento**

Carta de compromiso (formato N°T-01.01) con carácter de Declaración Jurada, con vigencia de un año a partir de la fecha del evento, de los premios consistentes en pasajes, alojamiento, vales de consumo y/o paquetes turísticos.
  - e) **Para premios donados por persona natural o jurídica: (Solo en el caso de Rifas con Fines Sociales)**

Carta compromiso (formato N°T-01.02) con carácter de declaración Jurada.

---

<sup>11</sup> TUPA del Ministerio del Interior



# HANDBOOK

## PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

**f) Para premios producidos y/o comercializados por la propia empresa: (Solo para el caso de Promociones Comerciales)**

Declaración Jurada (formato N°T-01.03).

**\*La declaración jurada también es aplicable a las Salas de Juego de Casino y Maquinas Tragamonedas que ofrezcan premios en fichas.**

**g) En los casos de venta-canje**

El pago que se abone por la obtención de un artículo de la promoción mediante el sistema venta- canje no deberá exceder el precio de venta según factura.

En los casos de canje que incluya premios cuyos valores unitarios sean igual o mayores al 50% de la UIT (S/.3,600.00) serán ofrecidos bajo la modalidad de sembrado.

**4. Recibo de pago efectuado al El Banco de la Nación a la cuenta corriente N° 000281824, Código 03018 según corresponda:**

- a) Para rifas con fines sociales es gratuito.
- b) Para Promociones Comerciales con autorización Inicial se paga el 3.95% de la UIT equivalente a S/. 142.20.
- c) Pago adicional por representación y supervisión de cada evento de la promoción cuya autorización se solicite que no exceda de cincuenta (50) premios, se pagará el 2.69% de la UIT equivalente a S/.96.84.
- d) Pago adicional por la representación y supervisión de cada evento de la promoción cuya autorización se solicite que exceda de cincuenta (50) premios, se pagará el 2.80% de la UIT equivalente a S/.100.80.
- e) Para Sembrado o similares se pagará el 4.21% de la UIT equivalente a S/.151.56.

**h) En los casos de casitos y tragamonedas**

- a) Se pagará por un (01) sorteo diario y,
- b) adicionalmente por cada sorteo cuyo premio o premios tengan un valor igual o mayor a una (01) UIT<sup>12</sup>.
- Si los premios de la promoción se encuentran comprendidos en el inciso b) no será aplicable lo prescrito en el inciso a).
- El mecanismo del o los eventos será presentado en Hoja Anexa, indicando cronograma de sorteos y relación de premios a ofrecer.

## 2.2AUTORIZACIONES

### 2.2.1 AMPLIACION DEL PERIODO DE LAS PROMOCIONES COMERCIALES

Este procedimiento se realiza por única vez presentando la siguiente documentación:

1. Solicitud (formato N°T- 01P) presentada con la sustentación correspondiente y con anticipación a la fecha de vencimiento de la autorización inicial, tiene que ser no menor de diez (10) días útiles , en el

---

<sup>12</sup> Monto mayor o igual a una UIT, S/. 3,600.00



# HANDBOOK

## PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

caso de las Provincias de Lima y del Callao y no menor de quince (15) días útiles en el caso de las demás provincias.

2. Recibo de pago efectuado al Banco de la Nación a la cuenta corriente N° 0000-281824, Código: 03018. Equivalente al 3.95% de la UIT<sup>13</sup>.
- En el caso de incluir nuevos eventos (sorteo, concurso, etc.) corresponde abonar los derechos de tramitación establecidos para la autorización inicial.
  - En el caso de contar con Carta Fianza, se deberá ampliar la vigencia de la misma hasta que termine el último evento.

PROCEDIMIENTO			AUTORIDADES QUE RESUELVEN EL RECURSO ADMINISTRATIVO	
PLAZO DE CALIFICACIÓN	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	RECONSIDERACION	APELACION
10 Días	Lima y Callao Mesa de Partes de La Dirección General de Gobierno Interior	Director General de Gobierno Interior	Director General de Gobierno Interior	Viceministro del Interior
15 Días	Demás provincias Mesa de Partes de la Gobernación	Director General de Gobierno Interior	Director General de Gobierno Interior	Viceministro del Interior

### 2.2.2 NÚMERO DEL MONTO DE LOS PREMIOS O DEL AREA GEOGRAFICA

Para el siguiente procedimiento se presentará:

1. Solicitud (formato N°T- 01P o N°T-01R, según corresponda) presentada con la sustentación y detalle correspondiente y con anticipación a la fecha del evento (sorteo, concurso, etc.) o del vencimiento de la autorización inicial o distribución y/o venta de los boletos de la rifa lo cual será no menor de diez (10) días útiles en el caso de Provincias de Lima y del Callao; y quince (15) días útiles en el caso de las demás provincias.
2. Documento que acredite la propiedad de los nuevos premios ofrecidos conforme a lo establecido en la autorización inicial.
3. Recibo de pago efectuado al Banco de la Nación a la cuenta corriente N° 0000-281824, Código: 03018. Equivalente al 3.95% de la UIT<sup>14</sup>. En el caso de Rifas con Fines Sociales es gratuito.

<sup>13</sup> Monto ascendente a S/.142.20

<sup>14</sup> Monto ascendente a S/.142.20



# HANDBOOK

## PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

PROCEDIMIENTO			AUTORIDADES QUE RESUELVEN EL RECURSO ADMINISTRATIVO	
PLAZO DE CALIFICACIÓN	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	RECONSIDERACION	APELACION
10 Días	Lima y Callao Mesa de Partes de La Dirección General de Gobierno Interior	Director General de Gobierno Interior	Director General de Gobierno Interior	Viceministro del Interior
15 Días	Demás provincias Mesa de Partes de la Gobernación	Director General de Gobierno Interior	Director General de Gobierno Interior	Viceministro del Interior

### 2.2.3 MODIFICACION DEL MECANISMO, MARCA Y/O MODELO DE LOS PREMIOS

El presente trámite se realiza por única vez y se requiere lo siguiente:

1. Solicitud (formato N°T- 01P o N°T-01R, según corresponda) presentada con la sustentación y detalle correspondiente y con anticipación a la fecha para la cual se requiere la efectivización de los cambios explicando las modificaciones solicitadas sin que por ningún motivo se disminuya el valor económico de los premios. No menor de diez (10) días útiles en el caso de Provincias de Lima y del Callao; y no menor de quince (15) días útiles en el caso de las demás provincias.
2. Documento que acredite la propiedad de los nuevos premios ofrecidos conforme a lo establecido en la autorización inicial, se debe expresar las modificaciones requeridas.
3. Recibo de pago efectuado al Banco de la Nación a la cuenta corriente N° 0000-281824, Código: 03018. Equivalente al 3.95% de la UIT<sup>15</sup>.

PROCEDIMIENTO			AUTORIDADES QUE RESUELVEN EL RECURSO ADMINISTRATIVO	
PLAZO DE CALIFICACIÓN	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	RECONSIDERACION	APELACION
10 Días	Lima y Callao Mesa de Partes de La Dirección General de Gobierno Interior	Director General de Gobierno Interior	Director General de Gobierno Interior	Viceministro del Interior
15 Días	Demás provincias Mesa de Partes de la Gobernación	Director General de Gobierno Interior	Director General de Gobierno Interior	Viceministro del Interior

<sup>15</sup> Monto ascendente a S/.142.20



# HANDBOOK

## PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

### 2.2.4 POSTERGACIÓN DE EVENTOS

Para la postergación de eventos se puede realizar hasta por un lapso de 10 días para Promociones Comerciales y hasta por 30 días para Rifas con Fines Sociales. Se realiza por única vez y se necesitan los siguientes documentos:

1. Solicitud (formato N°T- 01P o N°T-01R, según corresponda) presentada con la sustentación y detalle correspondiente y con anticipación a la fecha del evento (sorteo, concurso, etc.) o del vencimiento de la autorización inicial o distribución y/o venta de los boletos de la rifa lo cual será no menor de diez (10) días útiles en el caso de Provincias de Lima y del Callao; y quince (15) días útiles en el caso de las demás provincias.
  2. Recibo de pago efectuado al Banco de la Nación a la cuenta corriente N° 0000-281824, Código: 03018. Equivalente al 3.95%<sup>16</sup> de la UIT. En el caso de Rifas con Fines Sociales es gratuito.
- **Cuando la fecha del evento exceda al periodo de la promoción esta última quedará implícitamente ampliada.**

PROCEDIMIENTO			AUTORIDADES QUE RESUELVEN EL RECURSO ADMINISTRATIVO	
PLAZO DE CALIFICACIÓN	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	RECONSIDERACION	APELACION
10 Días	Lima y Callao Mesa de Partes de La Dirección General de Gobierno Interior	Director General de Gobierno Interior	Director General de Gobierno Interior	Viceministro del Interior
15 Días	Demás provincias Mesa de Partes de la Gobernación	Director General de Gobierno Interior	Director General de Gobierno Interior	Viceministro del Interior

### 2.2.5 POSTERGACIÓN HASTA POR TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS DEL INICIO DE LA PROMOCION COMERCIAL

Se realiza por única vez y se necesitan los siguientes documentos:

1. Solicitud (formato N°T- 01P) presentada con la sustentación correspondiente dentro de los seis (6) días útiles posteriores a la fecha de inicio autorizada y con anticipación a la nueva fecha de inicio solicitada. . No menor de diez (10) días útiles en el caso de Provincias de Lima y del Callao; y no menor de quince (15) días útiles en el caso de las demás provincias.
2. Declaración Jurada suscrita por el representante legal manifestando que no se ha iniciado la promoción comercial.
3. Recibo de pago efectuado al Banco de la Nación a la cuenta corriente N° 0000-281824, Código: 03018. Equivalente al 3.95%<sup>17</sup> de la UIT.

<sup>16</sup> Monto ascendente a S/.142.20



## HANDBOOK

### PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

PROCEDIMIENTO			AUTORIDADES QUE RESUELVEN EL RECURSO ADMINISTRATIVO	
PLAZO DE CALIFICACIÓN	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	RECONSIDERACION	APELACION
10 Días	Lima y Callao Mesa de Partes de La Dirección General de Gobierno Interior	Director General de Gobierno Interior	Director General de Gobierno Interior	Viceministro del Interior
15 Días	Demás provincias Mesa de Partes de la Gobernación	Director General de Gobierno Interior	Director General de Gobierno Interior	Viceministro del Interior

#### 2.2.6 CANCELACION.

Para lograr la cancelación de la Promoción Comercial se necesita:

1. Solicitud (formato N°T- 01P o N°T-01R, según corresponda) presentada con la sustentación pertinente.
2. Declaración Jurada suscrita por el representante legal manifestando que no se ha iniciado la promoción o distribución y/o venta de boletos de la rifa ni se ha dado publicidad a las mismas.

PROCEDIMIENTO			AUTORIDADES QUE RESUELVEN EL RECURSO ADMINISTRATIVO	
PLAZO DE CALIFICACIÓN	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	RECONSIDERACION	APELACION
10 Días	Lima y Callao Mesa de Partes de La Dirección General de Gobierno Interior	Director General de Gobierno Interior	Director General de Gobierno Interior	Viceministro del Interior
15 Días	Demás provincias Mesa de Partes de la Gobernación	Director General de Gobierno Interior	Director General de Gobierno Interior	Viceministro del Interior

---

<sup>17</sup> Monto ascendente a S/.142.20



## HANDBOOK

### PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

#### III.RECOMENDACIONES

- Realizar el trámite con anticipación al sorteo, los plazos establecidos por ley para el trámite pueden ser no ser cumplidos. El tiempo aproximado de demora es un mes.
- Antes de fedatear una Factura a las Oficinas de la Dirección General de Gobierno Interior (5to piso del Ministerio del Interior) este debe estar ya cancelado; de lo contrario no será posible fedatear la factura.
- La vigencia de Poder debe ser actual con una antigüedad no mayor a 30 días.
- El contenido de la solicitud, esta debe ser muy preciso respecto a los datos de la promoción comercial, como lo son el inicio, el término, el lugar donde se va a realizar, la modalidad de la promoción y la descripción del premio y/o premios que se van a otorgar. La descripción del bien y/o bienes a otorgarse deben coincidir con la descripción establecida en la factura de compra.
- Se puede realizar el seguimiento de un expediente de trámite de la Promoción Comercial llamando al 475-6500, teléfono correspondiente a LA OFICINA DE GOBIERNO INERIOR, y dando el número del expediente correspondiente.



# HANDBOOK

## PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

### ANEXO I

**FORMATO: T-01P**

**SOLICITUD PARA AUTORIZACION DE PROMOCIONES  
COMERCIALES**

Señor. **DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR**

**DATOS DE LA EMPRESA:**

Nombre.....  
Domicilio Legal.....  
Nº de RUC.....Teléfono.....

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

Nombre.....  
Cargo.....  
Nº de Documento de Identidad.....

**DATOS DEL COORDINADOR DEL EVENTO**

Nombre.....  
Cargo.....D.I.....  
Teléfono.....

Solicito autorización de Promoción Comercial para:

1. Autorización Inicial

Sorteo  Concurso  Canje  Venta-Canje  Otra modalidad

2. Ampliaciones, Modificaciones, postergaciones:

**DATOS DE LA PROMOCION COMERCIAL:**

Denominación de la Promoción: .....

Ámbito que abarca la Promoción:

Nacional  Dptal.  Provincial  Otro

Jurisdicciones que comprende: .....

Duración de la Promoción: .....

Fecha de Inicio de la Promoción: .....

Fecha de finalización de la Promoción: .....

Nº de Eventos (Sorteos, concursos, Canje, Venta-Canje, otra modalidad).....

Fecha(s) de Sorteo (s), Concurso(s), Canje, Venta Canje, Otra Modalidad.....

.....

Hora (s): .....Lugar (es) de Sorteo (s).....





# HANDBOOK

## PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

### ANEXO II

**MININTER-DGGI  
FORMATO T-01R**

**SOLICITUD PARA AUTORIZACION DE RIFAS CON FINES SOCIALES**

Señor: **DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR**

**DATOS DE LA INSTITUCION:**

Nombre.....  
 Domicilio legal.....  
 N° de RUC.....Cargo.....  
 Represente .Legal.....  
 N° de Documento de Identidad.....Teléfono.....

**Solicito autorización para efectuar una Rifa:**

Finalidad de la Rifa.....  
 .....  
 Modalidad y/o mecanismo de la rifa.....  
 Cantidad de boletos a imprimirse.....  
 Numeración del boletaje del N°.....al N°.....  
 Valor de cada boleto S/.....  
 N° de opciones de cada boleto N°.....

**Ámbito que comprenderá la venta de boletos:**

Provincial  Departamental  Nacional

Jurisdicciones: .....  
 Sorteo a realizarse en: Lugar.....  
 Día: ..... Hora: .....

**DATOS DE LOS PREMIOS:**

Nombre o Denom.	Premios	Características	Cantidad Precio Unit.
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....



## HANDBOOK

### PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

.....

**Nota.-** Establecer el orden en que saldrán sorteados los premios y de acuerdo a lo consignado en los boletos.

La Institución a la que represento se compromete a asumir el pago de los impuestos de Ley que pudiera corresponder a los premios ofrecidos.

Declaro que la información vertida en el presente documento, se ajusta a la verdad, por lo que en caso contrario, la entidad que represento será pasible de las sanciones establecidas en el Art. 32º de la Ley 27444 así como en el Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales, aprobado por D.S. 006-2000-IN

Lugar y Fecha: .....

.....  
Firma y post firma del Representante Legal

**NOTA:** Las solicitudes deben ser presentadas en papel con membrete de la entidad o institución, siguiendo las pautas y lineamientos señalados en el presente formato modelo de solicitud.





# HANDBOOK

## PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

**DICHOS PREMIOS ESTAN TOTALMENTE CANCELADOS SON DE LIBRE DISPONIBILIDAD Y TIENEN VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO (Sorteo, Concurso, Etc.): .....**

Lugar y fecha.....

.....  
Firma y sello del Representante Legal





# HANDBOOK

## PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ



Contacto

### IRIARTE & ASOCIADOS

Jr. Miró Quesada 191 - Of. 510. Lima 01 – Perú.

Telefax (+511) 427 0383

<http://www.iriartelaw.com>

[contacto@iriartelaw.com](mailto:contacto@iriartelaw.com)

©2010 Iriarte & Asociados.